



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 458 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 JUN 2010

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 18 de junio de 2010, emitida por el Gerente Comercial de SECUREX Seguros de Crédito y Garantías; la Carta SG/CA 808-2010 de fecha 18 de junio de 2010, emitida por el Director de la Unidad de Caución de MAPFRE CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS; el Informe N° 083-2010-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 05 de Julio de 2010, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 741-2010-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 07 de julio de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el mediante Memorandum N° 1019-2010-GRC/GRPPAT emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 083-2010-GRC/GRI-OC del 08 de julio de 2010; el Informe N° 089-2010-GRC/GRI del 08 de julio de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de junio de 2007, la Entidad, a través de su Gerente General Regional, suscribió con el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS, el Contrato N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO" por el monto total ofertado de S/.1,982,480.10 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 10/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Laudo Arbitral Nacional de Derecho de fecha 21 de diciembre de 2009 se concluyó con la controversia originada entre el Contratista Consorcio Divino Niño Jesús y el Gobierno Regional del Callao, como consecuencia de la resolución del contrato derivado de la L.P N° 014-2006-REGION CALLAO 2da convocatoria, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I. N° 125 DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO", siendo que en el referido Laudo, entre otros, se declaró que la Entidad debía reconocer y pagar al Consorcio los costos financieros de las garantías que le fueron entregadas con ocasión del contrato;

Que, mediante Artículo Octavo de la Resolución Gerencial General N° 343-2010-Gobierno Regional del Callao del 27 de mayo de 2010 y notificada el 31 de mayo de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Laudo Arbitral Nacional de Derecho del 21 de diciembre de 2009, se resolvió precisar que al egreso que demande la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO", le faltaba añadir el monto de las primas por renovación de cartas fianzas, una vez que las mismas fueran determinadas en función del Reporte que proporcionaría la Entidad Aseguradora.

Que, mediante Carta N° 006-2010-CDNJ del 10 de junio de 2010 y recibida en la misma fecha por la Entidad, el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS precisó que los gastos incurridos en la renovación de fianzas ascendía a la suma de S/.



93,805.96 (Noventa y tres Mil Ochocientos Cinco con 96/100 Nuevos Soles), incluido IGV, adjuntando para el efecto copia de las facturas sustentatorias;

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de junio de 2010 y recibida por la Entidad el 21 de junio de 2010, el Gerente Comercial de SECREX SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS señaló que las facturas correspondientes a las fianzas emitidas por la compañía habían sido canceladas por el tomador;

Que, mediante Carta SG/CA 808-2010 de fecha 18 de junio de 2010 y recibida por la Entidad el 21 de junio de 2010, el Director de la Unidad de Caucción de MAPFRE CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS señaló que el CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS había cumplido con efectuar la cancelación de las primas de todas las renovaciones de las Pólizas de Caucción N° 6819192-00 a 6819192-11 a favor del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 083-2010-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 05 de Julio de 2010, el Coordinador de Obra precisó que habiendo efectuado el cálculo en forma conjunta con el área de liquidaciones, los gastos incurridos en las renovación de las cartas fianzas ascendían a la suma de S/. 93,805.90 (Noventa y tres Mil Ochocientos Cinco con 90/100 Nuevos Soles), incluido IGV, para cuyo efecto solicitó gestionar la respectiva cobertura presupuestal;

Que, mediante Informe N° 741-2010-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 07 de julio de 2010, remitido mediante Memorándum N° 1019-2010-GRC/GRPPAT, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la cobertura presupuestal de S/. 93,806.00 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO";

Que, mediante Informe N° 083-2010-GRC/GRI-OC de fecha 08 de Julio de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 083-2010-GRC/GRI-OC-NLR;

Que, mediante Informe N° 089-2010-GRC/GRI de fecha 08 de julio de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Octavo de la Resolución Gerencial General N° 343-2010-Gobierno Regional del Callao, el plazo con el cual cuenta la Entidad para emitir el presente Resolución, debe ser computado a partir del 21 de junio de 2010, fecha en que se recibió la Carta S/N emitida por el Gerente Comercial de SECREX Seguros de Crédito y Garantías, así como la Carta SG/CA 808-2010 cursada por el Director de la Unidad de Caucción de MAPFRE CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 275 de fecha 14 de julio de 2010;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Laudo Arbitral Nacional de Derecho del 21 de diciembre de 2009 y del Artículo Octavo de la Resolución Gerencial General Regional N° 343-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR del 27 de mayo de 2010, **APROBAR** los costos financieros por la renovación de las cartas fianzas relativas al Contrato N° 008-2007-REGION CALLAO para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO", por la suma de S/. 93,805.90 (Noventa y Tres Mil Ochocientos Cinco con 90/100 Nuevos Soles), incluido IG.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el egreso que demande la asunción de los costos financieros aludidos en el Artículo Primero de la presente Resolución, estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática								Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRC	SPRC	Proy.	Comp.	Meta	Rt	CIS	TT	G	S	S	E1	E2	
o												G1	G2			
464	001	22	047	0103	2.018596	2.004547	00001	00	001	2	6	2	2	2	2	93,806.00

Nemo: 0173

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

